

INTEGRACIÓN DE UNA CATEGORÍA DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL EN LA FOCALIZACIÓN
POBLACIONAL PARA LA PRIORIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES HOGARES
BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL

Contenido

Introducción	3
Objetivos	6
Objetivo general	6
Objetivos específicos	6
Metodología	6
Focalización poblacional	7
Resultados	11
Retroalimentación con entidades externas	13
Integración de una nueva categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental	16
Conclusiones	24
Referencias	27
Anexos	29

Introducción

La transición de la vivienda rural hacia el hábitat integral exige, de manera ineludible, una transformación de la concepción tradicional de la vivienda como infraestructura aislada, para reconocerla como un componente estructural de la Política de Nuestro Hábitat Biodiverso. Esta política, busca responder a las profundas interdependencias entre la diversidad biológica y las dinámicas sociales, culturales y productivas de las comunidades que habitan y custodian los territorios rurales.

La evolución normativa de la focalización poblacional para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) se ha venido materializando progresivamente, primero, mediante el Decreto 1341 de 2020, mediante el cual se fijaron condiciones para el otorgamiento del SFVR, tales como los criterios de focalización territorial y poblacional. Luego, mediante el Anexo II de la Resolución 0536 de 2020, que adoptó la metodología de focalización de beneficiarios del SFVR, se incorporaron criterios técnicos y sociales para la identificación y selección de dichos beneficiarios. No obstante, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1341 de 2025 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual reglamenta los asuntos relacionados con el hábitat y la vivienda diferencial, se evidencia la necesidad de integrar una nueva categoría denominada Sostenibilidad Social y Ambiental entre las actuales categorías de focalización poblacional a través de un instrumento normativo.

La presente propuesta integra la categoría de focalización de Sostenibilidad Social y Ambiental para la asignación en especie del SFVR, con la cual se busca fortalecer a las comunidades rurales que han construido territorialidades de gobernanza, así como aquellas ubicadas en áreas que las determinantes de ordenamiento territorial destinan a la producción sostenible y a la conservación.

Al respecto, es importante señalar que las territorialidades de gobernanza son formas de organización y producción que articulan la diversidad biológica con las dinámicas sociales, culturales y productivas. En la misma línea, el ordenamiento territorial ha incorporado determinantes que orientan el uso y manejo del suelo desde criterios de interés general; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, las determinantes de ordenamiento territorial constituyen normas de superior jerarquía que los municipios y distritos deben acatar al formular y adoptar sus planes de ordenamiento territorial, especialmente en materias relacionadas con la conservación ambiental, la gestión del riesgo, la protección de los recursos naturales y la soberanía alimentaria. De igual manera, el Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, compila y regula las directrices para incluir estas determinantes en los instrumentos de planeación territorial, estableciendo su obligatoriedad y su papel como guía para la toma de decisiones en el ordenamiento territorial.

En este contexto, se identifican como territorialidades de gobernanza comunitaria aquellas figuras que funcionan como mecanismos de ordenamiento y producción sostenible, tales como los Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM) — orientados al fortalecimiento de la soberanía alimentaria y la agroecología—, los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios (EAA) donde las comunidades viven y se relacionan con el agua mediante la pesca artesanal, la pesca de subsistencia y la agricultura campesina, y los Territorios Étnicos Constituidos. A su vez, dentro de las determinantes de ordenamiento territorial se encuentran las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). Adicionalmente, existen instrumentos de gestión, como los incentivos de conservación y los Pagos por Servicios Ambientales (PSA), que configuran espacios estratégicos para la gestión integral del hábitat rural.

Estas figuras e instrumentos de gestión territorial han demostrado, además, su capacidad para favorecer la permanencia digna de los hogares en las zonas rurales, promover la resolución no violenta de los conflictos y contribuir a la reconstrucción del tejido social en territorios históricamente afectados por el conflicto armado, avanzando así en la materialización de los compromisos derivados del Acuerdo Final de Paz del 2016 que estableció en el acuerdo número uno la Reforma Agraria Integral, la cual fue actualizada mediante el CONPES 4184 de 2026 que busca redistribuir tierras, garantizar derechos rurales y fortalecer la economía campesina, con un enfoque integral y participativo que combina justicia social, sostenibilidad y desarrollo productivo (DNP, 2026) .

Que, a su vez permite la apropiación social del conocimiento en la medida en que las comunidades rurales no solo acceden a recursos materiales, sino que también se convierten en protagonistas de la construcción, adaptación y aplicación de saberes técnicos y tradicionales. En este sentido este instrumento normativo reconoce, el potencial de la focalización del SFVR como una herramienta para hacer efectiva la protección concurrente de los derechos constitucionales: a la vivienda digna, artículo 51 de la Constitución Política, la función social y ecológica de la propiedad, artículo 58 y al ambiente sano artículo 79 de la misma.

En complemento, la integración de la categoría de focalización de Sostenibilidad Social y Ambiental se fundamenta en el principio constitucional de la Función Ecológica y Social de la propiedad, al orientar la asignación de beneficios públicos hacia hogares y comunidades cuya relación con el territorio contribuye a proteger el interés general. En relación con el principio de la función ecológica y social de la propiedad, el aporte central de este instrumento normativo radica en que, si bien el Estado tradicionalmente ha impuesto cargas y obligaciones a los propietarios en función del interés general, en este caso se propone orientar los beneficios del SFVR hacia quienes contribuyen activamente a dichas cargas públicas mediante acciones de conservación, restauración y uso sostenible del territorio (Corte Constitucional, Sentencia T-189 de 2006).

Con la integración de estos criterios, se busca operativizar dichos principios en la política de vivienda rural, de modo que el SFVR vaya más allá de atender el déficit habitacional, funcionando como un instrumento de justicia ambiental, orientado a priorizar a los hogares y comunidades que contribuyen activamente al sostenimiento de los sistemas vitales del país, integrando una concepción de la vivienda que supera su entendimiento como un simple bien físico y asume la vivienda como un derecho ligado a la permanencia y arraigo territorial, a la protección de la identidad cultural, al reconocimiento del rol que desempeña en la protección ambiental, e incluso al aseguramiento de condiciones de habitabilidad adecuadas, estrechamente vinculadas con el derecho a un ambiente sano y con la relación de las comunidades con su entorno.

Al fortalecer la visión de un hábitat integral, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio fortalece la protección de los derechos fundamentales a la vivienda digna, al ambiente sano y a la función ecológica y social de la propiedad. En aplicación del derecho a la vivienda digna, el Ministerio entiende la vivienda como el espacio esencial donde las comunidades rurales y étnicas desarrollan su identidad, cultura y cosmovisión en estrecha relación con los ecosistemas que las sostienen, incorporando el criterio de adecuación cultural como elemento central de la política habitacional (Comité DESC, Observación General No. 4; Corte Constitucional, Sentencia T-333 de 2022).

Así, el SFVR se consolida como un instrumento integral que maximiza el beneficio social, ambiental y territorial, en armonía con la política de vivienda rural y con el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que busca promover una transformación estructural en la relación entre sociedad y naturaleza. El Ministerio avanza en el cumplimiento de su obligación de adoptar medidas diferenciadas en favor de poblaciones rurales en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo una igualdad material en la que el acceso a una vivienda digna se convierte en un motor de paz territorial, justicia social y preservación de la vida.

En este contexto, el presente documento propone modificar el Anexo II de la Resolución 0536 de 2020, *“Metodología para la focalización de beneficiarios de subsidios de vivienda de interés social rural”*, integrando una nueva categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental dentro de los criterios de focalización.

Objetivos

Objetivo general

Integrar una categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental en la focalización poblacional, como complemento al Anexo II de la Resolución 0536 de 2020, que adopta la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, para priorizar e identificar hogares potenciales beneficiarios en el SFVR vinculados a acciones de conservación y uso sostenible de los recursos naturales.

Objetivos específicos

- Identificar el componente y las variables que integran la categoría de sostenibilidad social y ambiental de la focalización poblacional aplicando la metodología Delphi.
- Definir los lineamientos para complementar la metodología de focalización poblacional establecida en el Anexo II de la Resolución 0536 de 2020, mediante la cual se adoptó la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural.

Metodología

La política pública de vivienda rural establece unos pilares que son la base sobre la cual se formula la política y que deben ser desarrollados en su formulación, ejecución y evaluación. Estos pilares son: i) Diálogo social y participación; ii) Diseño participativo e incluyente; iii) Modelo operativo eficiente y focalización equitativa; y iv) Regionalización de proyectos.

El tercer pilar define las acciones que buscan optimizar la eficiencia en la asignación en especie del SFVR y ejecución de las obras que se desarrollen en territorios rurales. El pilar busca garantizar que el SFVR beneficie a la población rural socioeconómicamente más vulnerable, a través de un proceso de selección que promueva los principios de equidad social y transparencia, en el cual los proyectos de vivienda de interés social rural se ejecuten de manera oportuna, eficiente y eficaz.

La focalización, comprende dos elementos principales: i) una metodología de focalización territorial desarrollado a través de métodos estadísticos robustos que incluye variables de déficit cualitativo y cuantitativo, que permiten generar un ranking de municipios de acuerdo a su prioridad para la Política Pública; y ii) una metodología de focalización poblacional, para identificar hogares potenciales beneficiarios del SFVR,

estableciendo criterios demográficos y de vulnerabilidad socioeconómica para la asignación de un puntaje que permite determinar cuáles son los hogares con mayores necesidades habitacionales.

Es importante tener en cuenta que la focalización se convierte en una herramienta estratégica para seleccionar de manera objetiva con base en criterios técnicos a la población que será beneficiaria del SFVR, impactando positivamente en la salud, seguridad, productividad, sentido de pertenencia, entre otros aspectos de la vida de personas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza y marginación socioeconómica, buscando garantizar la plena satisfacción de sus derechos.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II “Metodología de focalización de beneficiarios de subsidios de vivienda de interés social rural”, adoptado mediante la Resolución 0536 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, después de realizar la focalización territorial se procede con la identificación de potenciales hogares beneficiarios de los subsidios en estos municipios seleccionados, donde se implementa la focalización poblacional.

Focalización poblacional

La focalización poblacional es un conjunto de componentes y variables que busca identificar, priorizar y clasificar los hogares más vulnerables en vivienda rural, considerando el enfoque diferencial y de género, que promueven los principios de no discriminación en el acceso equitativo a las oportunidades de beneficio social, reducción de la desigualdad económica, la marginalidad política y la exclusión social.

Está organizado por categorías, componentes y variables que se aplican para asignar un orden de priorización a los hogares potenciales beneficiarios del SFVR según el tipo de asistencia, ya sea para vivienda nueva o mejoramiento.

Para seleccionar, validar y ponderar las variables poblacionales del Anexo II de la Política de Vivienda Rural se utilizó el método Delphi, una técnica cualitativa empleada para obtener consenso entre un grupo de expertos sobre un tema específico. Se utiliza comúnmente en la planificación estratégica, la previsión de tendencias, la toma de decisiones complejas y la evaluación de políticas. En Colombia se ha utilizado para obtener consensos de expertos en otras evaluaciones relacionadas con salud ambiental (Instituto Nacional de Salud, 2014), y se desarrolla en las siguientes etapas:

Figura 1. Etapas Método Delphi



Fuente: MVCT, 2020

A partir de los enfoques de desarrollo humano, diferencial y de género, y respondiendo a la normatividad vigente para la focalización poblacional de políticas públicas, se desarrolló un sistema de puntuación para seleccionar hogares potencialmente beneficiarios de los subsidios de vivienda nueva o mejoramiento. Esta asignación de puntaje se realiza en aquellos territorios que fueron priorizados en la focalización territorial y analiza información primaria de población víctima, étnica, en condición de discapacidad, adulto mayor, género, entre otros, recabada y sistematizada en bases de datos oficiales de entidades del Gobierno Nacional.

Para efectuar la puntuación, se establecieron dos (2) categorías dentro de las cuales se encuentran cinco (5) componentes, que se nutren de veinticinco (25) variables, que buscan englobar la totalidad de las situaciones que permiten definir la potencialidad para ser beneficiario de algún subsidio.

El esquema quedó definido de la siguiente manera:

Tabla 1. Criterios, variables y puntuación priorización poblacional

Categoría	Componente	Variable	Puntaje /c.u	Fuente	Tipo de subsidio
Hogares y Personas	Desarrollo humano (11 variables)	Jefe de hogar mujer	20	Decreto 890 de 2017 y Ley 861 de 2003	Ambas
		Miembro del hogar presenta analfabetismo	10	Dirección de Vivienda Rural (DVR)	Ambas
		Miembro del hogar que pertenece a Población étnica	10	Decreto 890 de 2017 y Ley 1448 de 2011	Ambas

Categoría	Componente	Variable	Puntaje /c.u	Fuente	Tipo de subsidio
		Miembro del hogar es adulto mayor	10	Ley 1850 de 2017	Ambas
		Hogar monoparental	20	Ley 861 de 2003	Ambas
		Miembros del hogar son niños menores de 5 años	10	CONPES 109 de 2007, Ley 12 de 1991 y Ley 1878 de 2018	Ambas
		Miembros del hogar son niños entre 6 y 18 años	10	Ley 1098 de 2006 Código de infancia y adolescencia	Ambas
		Miembros del hogar con situación de discapacidad	20	Decreto 1350 de 2018.	Ambas
		Miembros del hogar que son madres comunitarias o madres sustitutas	10	Decreto 890 de 2017 y CONPES 109 de 2007	Ambas
	Conflicto Armado (2 variables)	Miembro del hogar en proceso de reincorporación	10	Decreto 2767 de 2004	Ambas
		Miembro del hogar reconocido como población víctima	10	Decreto 890 de 2017	Ambas
	Capacidad monetaria (2 variables)	Ingresos mensuales del hogar	Según criterio	Decreto 890 de 2017	Ambas
				Decreto 890 de 2017	Ambas

Categoría	Componente	Variable	Puntaje /c.u	Fuente	Tipo de subsidio
		Hogar con alta dependencia económica	10	Decreto 1077 de 2015	Ambas
Predios y Viviendas	Servicios Públicos (3)	Falencias en Sistema de abastecimiento de agua	20	Decreto 1077 de 2015; Metodología del déficit habitacional. DANE, 2020.	Mejoramiento de vivienda
		Sistema de Saneamiento	10	Decreto 1077 de 2015; Metodología del déficit habitacional. DANE, 2020	Mejoramiento de vivienda
		Servicio de Energía eléctrica	10	Decreto 1077 de 2015; Metodología del déficit habitacional. DANE, 2020	Mejoramiento de vivienda
	Hogar y vivienda (9)	Cohabitación	10	Metodología del déficit habitacional. DANE, 2020	Vivienda Nueva
		Tipo de vivienda	10	Metodología del déficit habitacional. DANE, 2020	Vivienda Nueva
		Hacinamiento mitigable	10	Metodología del déficit habitacional. DANE, 2020	Mejoramiento de vivienda
		Hacinamiento no mitigable	20	Metodología del déficit habitacional. DANE, 2020	Vivienda nueva

Categoría	Componente	Variable	Puntaje /c.u	Fuente	Tipo de subsidio
		Pisos	10	Metodología del déficit habitacional. DANE, 2020	Mejoramiento de vivienda
		Material de paredes exteriores	10	Metodología del déficit habitacional. DANE, 2020	Vivienda nueva
		Cocina	10	Metodología del déficit habitacional. DANE, 2020d	Mejoramiento de vivienda
		Afectación por desastres naturales	10	Decreto 890 de 2017	Ambas
		Zonas de reserva campesina	10	Decreto 1777, 1996	Ambas

Fuente: DVR (2020)

Como se desprende del anterior cuadro, se evidencia que no existe un criterio de hogares o de hábitat que esté directamente relacionado con acciones en pro de la conservación, restauración y/o uso sostenible de los recursos naturales. Debido a esto, el presente instrumento normativo consiste en integrar una categoría en la focalización poblacional, denominada Sostenibilidad Social y Ambiental, que contiene el componente de Territorios Biodiversos.

Resultados

Siguiendo el Método Delphi, se realizó la identificación de una serie de actores que representan diferentes sectores de la sociedad, como gobierno, academia, privados y figuras mixtas de organizaciones, fundaciones y universidades que tienen una competencia directa frente a las variables ambientales propuestas, los cuales pueden visualizarse en la tabla 2.

Tabla 2. Identificación de actores y marco conceptual para construcción de propuesta ambiental

No.	Actor	Sector	Figura	Observaciones
1.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)	Público	Bancos de hábitat, PSA, acuerdos de conservación	Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles
2.	MasBosques	Privado	PSA, y BancO2	Compensaciones ambientales obligatorias
3.	Icontec	Público	Marco normativo para preservar la biodiversidad	Guía para la caracterización de productos derivados de especies nativas; e ISO/AWI 17620 Biodiversidad
4.	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)	Público	Certificaciones ambientales	Guía para la presentación de solicitudes de certificación ambiental de inversiones en control y mejoramiento del ambiente, del que trata el artículo 158-2 del estatuto tributario
5.	Instituto de Investigación Alexander von Humboldt	Público	Soluciones Basadas en la Naturaleza	Portafolio de medidas que permitan abordar la mitigación y adaptación al cambio climático en las áreas rurales de Colombia desde el enfoque de las Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN)
6.	WCS Colombia	Privado	Acuerdos de conservación	Metodología para la elaboración de acuerdos de conservación
7.	Fondo Acción	Privado	Acuerdos de conservación	Metodología para la elaboración de acuerdos de conservación
8.	Parques Nacionales Naturales de Colombia	Público	Acuerdos de conservación	pactos socio - ambientales de conservación. sistemas sostenibles de conservación en cacao, café y ganadería sostenible
9.	Departamento de Derecho del Medio Ambiente de la Universidad Externado de Colombia	Academia	Instrumentos para compensaciones ambientales y mecanismos financieros para la conservación de la biodiversidad	Análisis transversal de las acciones e instrumentos para la conservación y restauración de la naturaleza
10.	Terrasos	Privado	Bancos de hábitat, bonos de biodiversidad	Esquema de bonos de biodiversidad y bonos de carbono
11.	Federación Nacional de	Público, privado	PSA	Cuatro iniciativas de PSA

No.	Actor	Sector	Figura	Observaciones
	Cafeteros de Colombia			
12.	Fondo Patrimonio Natural		PSA	Cuatro iniciativas en etapa de negociación al 2017
13.	Instituto de Estudios Interculturales. Pontificia Universidad Javeriana	Academia	Territorios Campesinos Agroalimentarios	Análisis de las territorialidades campesinas
14.	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)	Sector público	Territorios Campesinos Agroalimentarios. Áreas de Protección para la Producción de Alimentos	Documento técnico de soporte declaratoria de áreas de protección para la producción de alimentos municipio de Sopó, Cundinamarca y región sur del departamento de la Guajira
15.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Sector público	Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios	Declaratoria de reglamentación de Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios como territorialidad Campesina. Decreto 149 de 2026.
16.	Observatorio de Tierras. Universidad del Rosario	Academia	Territorios Campesinos Agroalimentarios	Análisis de las territorialidades campesinas

Fuente: Elaboración por la Subdirección de Política y Apoyo Técnico – SPAT, 2026.

A partir de la identificación de estos actores, se desarrollaron cuatro (4) mesas técnicas (tabla 3) que permitieron el reconocimiento de las diferentes variables que existen dentro de las acciones de conservación, restauración o uso sostenible de los recursos naturales y recibir las recomendaciones de cada institución para fortalecer el proceso de la actualización de la focalización poblacional.

Posterior a la realización de las mesas técnicas y la identificación de las variables más pertinentes para incluir en la focalización poblacional, se diseñó y envió el formulario electrónico (Anexo 1) con las variables propuestas para recibir la validación, ponderación y respectiva asignación de los puntajes por parte de los expertos.

Retroalimentación con entidades externas

Las mesas técnicas desarrolladas brindaron claridad frente a la necesidad de realizar la actualización de la focalización poblacional en el marco de otorgamiento del SFVR.

Esta actualización debe incorporar figuras y variables que reconozcan y promuevan acciones de conservación y uso sostenible de los recursos naturales, en coherencia con la política pública “Nuestro Hábitat Biodiverso” impulsada por el MVCT.

En este sentido, la Tabla 3 sintetiza la fecha de las sesiones, entidades participantes y variables ambientales analizadas, insumos que soportan la propuesta metodológica para la actualización de la focalización.

Tabla 3. Mesas técnicas desarrolladas

Mesa	Fecha	Entidad	Variables ambientales
a)	28/04/2025	Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible-MINAMBIENTE	Pagos Por Servicios Ambientales-PSA
b)	21/08/2025	Universidad Externado	Pagos Por Servicios Ambientales-PSA
c)	26/08/2025	Instituto Humboldt	Corredores de Conectividad Ecológica
			Incentivos a la conservación
d)	4/09/2025	Wildlife Conservation Society-WCS	Acuerdos de Conservación
			Distritos Regionales de Manejo Integrado (DRMI)
			Distritos de Conservación de Suelos

Fuente: Subdirección de Política y Apoyo Técnico – SPAT, 2026.

En este contexto, se presenta una descripción de los hallazgos más relevantes identificados durante las intervenciones realizadas en las mesas técnicas, desarrolladas con la participación de las entidades detalladas en la tabla 4. La priorización se centró en los aspectos que se detallan a continuación:

- a) La primera mesa técnica realizada con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), destacó la relevancia de los Pagos por Servicios Ambientales (PSA) como instrumento clave dentro de la propuesta. Se precisó que su implementación está limitada a áreas y ecosistemas estratégicos, definidos en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) y el Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), dada su alta importancia ecológica y su papel en la conservación de la biodiversidad.

Para acceder a los PSA, se priorizan poblaciones con registro en el SISBEN y comunidades en situación de vulnerabilidad. Además, se reconocieron otros mecanismos complementarios de PSA y acciones de conservación, como los esquemas orientados a sistemas productivos sostenibles y los incentivos aplicables a bienes de dominio público. Un ejemplo destacado de este último enfoque es el programa Conservar para Amazonía. Asimismo, se destaca que los principales actores son propietarios de tierras, agricultores, comunidades indígenas,

organizaciones no gubernamentales, o empresas que han adoptado prácticas de gestión sostenible de los recursos naturales.

Para culminar, es importante señalar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) no ejecuta directamente los Pagos por Servicios Ambientales (PSA); su rol se limita a la formulación de lineamientos de política pública. La implementación de estos esquemas está a cargo de fundaciones u operadores privados que actúan a nivel territorial, en coordinación con las entidades locales. Uno de los aprendizajes más relevantes de la mesa técnica es el reconocimiento de los PSA como un instrumento estratégico y esencial para la conservación ambiental.

- b) La segunda mesa técnica se llevó a cabo con la Universidad Externado, donde se reconoció que, si bien los Pagos por Servicios Ambientales (PSA) continúan siendo una figura relevante, actualmente presentan rezagos significativos en su metodología de implementación, monitoreo y seguimiento. Estas limitaciones afectan su eficacia y dificultan su escalabilidad dentro del marco de las políticas públicas vigentes.

En contraste, se destacaron mecanismos más innovadores y dinámicos, como las compensaciones ambientales derivadas de proyectos de infraestructura o desarrollo. Estos esquemas están siendo aplicados con mayor frecuencia y ofrecen mayor flexibilidad, además de una mejor adaptación a los marcos normativos y territoriales actuales.

- c) En la tercera mesa técnica, liderada por el Instituto Humboldt, se enfatizó la necesidad de integrar los medios de vida rurales en el diseño e implementación de soluciones habitacionales, reconociendo las prácticas cotidianas, las formas de habitar y las interacciones con el entorno natural como dimensiones clave para asegurar la sostenibilidad y pertinencia territorial de las intervenciones.
- d) Finalmente, la cuarta mesa técnica se desarrolló con la organización Wildlife Conservation Society (WCS), la cual manifestó su conformidad con la inclusión de los acuerdos de conservación (AdC) como uno de los criterios dentro de la focalización poblacional. Esta medida es valorada por WCS como un mecanismo que permite reconocer y fortalecer los compromisos voluntarios de conservación asumidos por las comunidades, promoviendo su sostenibilidad y su alineación con las políticas públicas de vivienda rural.

Durante el encuentro, también se destacó que, en varias zonas donde se han suscrito AdC, WCS otorga certificaciones nacionales e internacionales a comunidades, propietarios y actores locales involucrados, especialmente por la protección de especies clave. Estas certificaciones actúan como un incentivo para fomentar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los acuerdos, al tiempo que generan

reconocimiento y abren oportunidades de articulación con otros programas o fuentes de financiamiento.

Para finalizar, una de las principales recomendaciones derivadas del desarrollo de la mesa técnica es utilizar los Acuerdos de Conservación (AdC) como un mecanismo clave para alinear la política de vivienda rural con los objetivos de conservación ambiental. Esta articulación permite reconocer los compromisos voluntarios asumidos por las comunidades y fortalecer la sostenibilidad de los proyectos habitacionales en territorios con alto valor ecológico.

Integración de una nueva categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental

Como resultado del trabajo realizado, se propone la creación de una categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental que complemente la metodología de focalización vigente actualmente, integrando figuras de conservación, restauración y uso sostenible de recursos naturales, e incluyendo territorialidades rurales constituidas, que cumplen una función dinamizadora en los territorios.

A continuación, se describe la categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental, que contiene el componente de Territorios Biodiversos dentro del cual se integran las variables propuestas para la modificación de la focalización poblacional.

Categoría: Sostenibilidad Social y Ambiental

La sostenibilidad social y ambiental se centra en garantizar el bienestar integral de las comunidades rurales mediante el uso eficiente y responsable de los recursos naturales, el respeto por la vocación del suelo y la mitigación de los riesgos que puedan afectar a sus habitantes. Esto implica garantizar que las generaciones futuras puedan disfrutar de dichos recursos (definición clásica de la ONU, Informe Brundtland, 1987). Este enfoque reconoce que la sostenibilidad depende tanto de la calidad del entorno biofísico como de las condiciones sociales que permiten su cuidado y gestión, promoviendo estrategias basadas en el conocimiento y las capacidades locales.

En coherencia con la política *Nuestro Hábitat Biodiverso*, la sostenibilidad se asume como un eje transversal de los procesos acompañados por el MVCT, superando visiones centradas exclusivamente en soluciones habitacionales para incorporar la integralidad del territorio. Esto implica fortalecer e incentivar acciones comunitarias de sostenibilidad a diferentes escalas, así como promover su integración efectiva en los instrumentos de planificación, focalización e implementación sectorial.

En línea con esta perspectiva, se adopta el llamado a transitar hacia una visión integral del territorio, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual plantea que las dinámicas habitacionales, entendidas en sentido amplio, deben velar por la conservación de la biodiversidad y la integridad del

sistema ambiental, reconociendo e involucrando las particularidades, visiones y aspiraciones de las comunidades, conforme a lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023.

Componente: Territorios Biodiversos

El territorio es la producción social del espacio, donde se reflejan formas de organización, subsistencia y relaciones de poder, con dimensiones políticas y económicas. Para Milton Santos (1999), el territorio es la construcción social producto de las interacciones entre la sociedad, poder, técnica y naturaleza, donde se desarrollan relaciones sociales, económicas y políticas. Traducido como espacio de vida, que contiene una identidad, una perspectiva y una pertenencia donde la apropiación de lugar configura la identidad de quienes lo habitan.

Su significado está dado por las relaciones con valores culturales, simbólicos y tradicionales. Eso quiere decir que el territorio puede ser visto como un proyecto de vida sustentado en sus valores y centrado en el buen vivir, o como un proyecto político sustentado por la noción y prácticas de un territorio región; o puede ser definida como perspectiva de futuro, es decir, como concepto y práctica que articula el proyecto de vida de las comunidades.

El territorio es por tanto material y simbólico al tiempo, biofísico y epistémico, pero más que todo es un proceso de apropiación socio-cultural de la naturaleza y de los ecosistemas que cada grupo social efectúa desde su "cosmovisión" u "ontología" (Escobar, 2014)

Bajo esta comprensión, la noción de *territorios biodiversos* reconoce tanto la biodiversidad propia de los entornos donde las comunidades se asientan como la relación intrínseca que estas poblaciones establecen con su ambiente, relación que se expresa en los aspectos bioculturales que determinan las particularidades de cada territorio.

La biodiversidad, entendida como el espacio evolutivo que expresa la variedad, heterogeneidad y la multiplicidad de espacios y poblaciones que conforman un territorio, se manifiesta en niveles paisajísticos, de hábitats, especies y genomas, que configuran un complejo biológico-cultural resultado de la interacción histórica entre las culturas y sus ambientes naturales (Barreras Bassols y Toledo, 2014).

La articulación entre los enfoques ecológico y sociocultural se expresa en las acciones que emprenden las comunidades para conservar, restaurar y usar de forma sostenible sus recursos naturales. La integración de prácticas productivas sostenibles, arreglos comunitarios y mecanismos de gestión permite valorar la agencia territorial de las comunidades rurales, direccionando la focalización poblacional hacia hogares que sostienen y fortalecen las condiciones de los territorios.

Variables o criterios

Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM)

Con el fin de reconocer y fortalecer las territorialidades campesinas en el país, el artículo 359 de la Ley 2294 de 2023 facultó al Gobierno nacional para reglamentar la figura de los Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM). En desarrollo de esto, mediante el Decreto 780 de 2024, y conforme a los principios orientadores de la Ley 160 de 1994, se estableció el marco jurídico para su conformación y funcionamiento, quedando definidos los TECAM como territorios concebidos, habitados y organizados históricamente por familias, comunidades y organizaciones campesinas en áreas geográficas delimitadas. Con el fin de garantizar la permanencia en el territorio, la conservación de los bienes comunes de la naturaleza, la vida digna de sus habitantes, la soberanía alimentaria, la agroecología, y la protección de las dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado que lo habita y se constituyen como una forma diversa de ordenamiento social y productivo de la propiedad rural. En la cual se priorizarán los programas de reforma agraria y desarrollo rural y se fomenta la distribución adecuada de la tierra y la productividad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2024.

Los TECAM surgen de los procesos organizativos del campesinado, impulsados por el Coordinador Nacional Agrario (CNA) desde 2013 como una forma legítima de ordenar el territorio. Desde una dimensión territorial, los TECAM buscan que se reconozca la potencialidad del campesinado para proteger las zonas ambientalmente sensibles; en la actualidad, la anterior facultad solamente le es reconocida a las comunidades étnicas (Observatorio de Tierras, 2024).

La vivienda rural en los TECAM no se limita a una solución habitacional, sino que se integra como parte del ordenamiento social y productivo del territorio, al garantizar condiciones dignas de permanencia y fortalecer los sistemas agroalimentarios campesinos. De esta manera, la política pública de vivienda rural contribuye a consolidar estas territorialidades, a la vez que asegura el derecho a habitar en coherencia con la función social y ecológica de la propiedad y con la promoción de la soberanía alimentaria.

Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios (EAA)

Los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios (EAA) son una forma de territorialidad campesina, donde las comunidades han establecido históricamente vínculos con el agua y el medio natural a través de la pesca artesanal, la pesca comercial y de subsistencia, integrando otras actividades como la agricultura campesina, familiar y comunitaria, donde se han configurado los modos de vida de los campesinos pescadores en las dimensiones cultural, económica, social, política y ambiental,

aportando al derecho humano a la alimentación y en armonía con las figuras de protección y conservación ambiental, para promover la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y el mantenimiento de la funcionalidad y conectividad ecosistémica, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 359 de la Ley 2294 de 2023 y reglamentado mediante el Decreto 149 de 2026.

Los EAA abarcan las áreas del territorio continental hasta la línea de marea alta promedio nacional cuyas características agroecológicas, socioeconómicas, ecosistémicas y culturales requieran el reconocimiento, protección y ordenación de las actividades campesinas de pesca artesanal comercial y de subsistencia bajo el artículo 2.14.29.1.2. para el ámbito de aplicación dentro del Decreto 149 de 2026.

Buscan fortalecer la gobernanza territorial y ambiental mediante la participación reforzada de las comunidades campesinas, pesqueras artesanales comerciales y de subsistencia del país para fomentar un ordenamiento del territorio alrededor del agua, contemplando acciones de reconversión y/o sustitución de las actividades agropecuarias y/o pesqueras, permitiendo la continuidad y apropiación de prácticas orientadas a la restauración, conservación y el tránsito a actividades sostenibles.

Territorios étnicos constituidos

A lo largo de la historia, los grupos étnicos han desarrollado saberes profundos sobre el territorio y la naturaleza, formando así un conjunto de conocimientos con características locales, temporales y holísticas. En las comunidades étnicas (Indígenas, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquero y Rom) existen experiencias que están relacionadas con las necesidades de uso y gestión de los ecosistemas, reflejadas en el paisaje donde realizan sus actividades cotidianas junto a la naturaleza y su entorno comunitario. Este buen vivir para las comunidades étnicas, es clave para el fortalecimiento de los procesos sociales ambientales y territoriales que han permanecido en la cosmovisión de las comunidades a lo largo del tiempo.

En la Constitución Política de 1991, El Estado colombiano reconoce y protege la diversidad étnica, cultural y lingüísticas de los territorios. También se reconoce a partir del artículo 63 de la Constitución Política que los bienes comunales de los grupos étnicos, las tierras, el patrimonio arqueológico de la Nación y que los demás bienes de determinan la ley, son inalienables, imprescindibles e inembargables. A partir de la función ecológica atribuida a los territorios étnicos, el Estado colombiano reconoce la autonomía de las comunidades étnicas mediante la Ley 21 de 1991, a través de la cual se ratifica en el país el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo en 1989 sobre pueblos indígenas y tribales.

Para la constitución de los territorios étnicos el Estado exige la función ecológica de la propiedad, según el artículo 58 de la Constitución, que establece que la propiedad

tiene una función social y ecológica. Así, lo ambiental se incorpora a lo social, eliminando contradicciones entre los conceptos y reforzando la responsabilidad integral sobre el bien común.

Las formas jurídicas existentes para la administración social, cultural, ambiental y política de los territorios ancestrales por parte de los pueblos étnicos tienen un fundamento previo en su propia organización y normatividad. Las nuevas estructuras o figuras que se requieran para su gestión se establecen conforme a lo dispuesto en el Decreto 1953 de 2014:

“Este decreto es un referente para las comunidades étnicas fortaleciendo los derechos del artículo 286 de la Constitución Política donde se menciona que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...). El fin de este decreto es proteger los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, al territorio, gobierno propio, libre determinación, educación propia, agua potable y saneamiento básico, para la protección diversidad étnica y cultural.”

Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA)

Las APPA son áreas destinadas para la producción de alimentos, las cuales deben estar ubicadas dentro de la frontera agrícola nacional y mantenerse en el tiempo, con el fin de contribuir en la garantía del derecho humano a una alimentación adecuada (MADR, 2025).

Se consideran determinantes de segundo nivel en el ordenamiento territorial, declaradas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) en la Ley 2294 de 2023, y están protegidas por el Estado, según lo establecido en el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 (MADR, 2025).

Frente a esta figura, la vivienda rural se constituye como un elemento esencial para la seguridad y soberanía alimentaria, al garantizar que los habitantes de la ruralidad tengan condiciones dignas de permanencia en el territorio y estabilidad en sus sistemas productivos. Al articularse con las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), la vivienda no solo responde a la necesidad habitacional, sino que fortalece la capacidad de las familias rurales para mantener y diversificar la producción agrícola, asegurar el abastecimiento local y regional, y contribuir a la sostenibilidad de los suelos destinados a la producción de alimentos, de acuerdo con su vocación.

Incentivos a la conservación y Pagos por Servicios Ambientales

La figura de incentivos a la conservación se refiere a los estímulos establecidos en la ley que pueden otorgar personas públicas o privadas, a quienes adelantan acciones de conservación en términos de preservación, restauración o uso sostenible en relación con la vocación del suelo y de la biodiversidad en las áreas y ecosistemas estratégicos, que contribuyan a la construcción de la paz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 870 de 2017.

Dentro de los incentivos a la conservación, una de las figuras que sobresalen son los Acuerdos Voluntarios de Conservación. Esta figura opera mediante pactos acordados de manera voluntaria y conjunta. Allí, las partes aportan y se benefician, generando impactos positivos en la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento y mantenimiento de los servicios ecosistémicos, lo cual se reflejará en el cumplimiento de objetivos y metas de conservación en una escala espacial definida, por ejemplo, un predio, una microcuenca, una cuenca o un paisaje (Fondo Acción et al., 2020).

Los incentivos descritos anteriormente pueden complementarse con el incentivo de Pago por Servicios Ambientales (PSA) un instrumento económico y ambiental mediante el cual se reconocen, incentivan y compensan las acciones de conservación, restauración o uso sostenible de los recursos naturales que realizan los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de algún predio.

Los PSA pueden hacerse en dinero o especie, y se otorgan en virtud de acuerdos voluntarios con el fin de preservar los servicios ecosistémicos que prestan determinadas áreas, tales como la regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad, la captura de carbono o la protección del paisaje. Los PSA no sólo contribuyen a la sostenibilidad ambiental, sino que también promueven la equidad y la inclusión social, generando ingresos para comunidades rurales, campesinas e indígenas comprometidas con el cuidado del entorno natural y fortaleciendo las capacidades locales de gestión ambiental. En este sentido, la focalización poblacional se consolida como un mecanismo estratégico para garantizar que los incentivos ambientales se traduzcan en beneficios económicos y en una mejora efectiva de la calidad de vida de poblaciones específicas en situación de vulnerabilidad.

La articulación entre la focalización poblacional y los incentivos de conservación orienta los beneficios hacia los hogares y comunidades localizados en áreas estratégicas que proveen servicios ecosistémicos. Por este motivo, la priorización de beneficiarios no sólo obedece a criterios de vulnerabilidad social, sino que además incorpora consideraciones ambientales y territoriales, reconociendo el papel de las comunidades étnicas y campesinas como agentes clave en la protección del agua, la biodiversidad y los suelos. De esta manera, se visibiliza y fortalece la función estratégica de estos actores en la gestión y conservación de los recursos naturales.

Además, esta valorización de su labor ambiental propicia las condiciones para que estos hogares accedan o participen de manera prioritaria a programas o el SFVR.

Para operacionalizar esta articulación, el marco legal colombiano establece una arquitectura robusta para la implementación de los PSA, consolidando su legitimidad como herramienta de política pública ambiental, comenzando con la Política Nacional de Pago por Servicios Ambientales que orienta la implementación operativa del Programa Nacional de PSA, priorizando ecosistemas estratégicos, fortalecimiento institucional y articulación con los planes de desarrollo territorial.

Dentro de esta arquitectura, se resaltan instrumentos como el documento CONPES 3886 de 2017, que fijó en sus dos primeras estrategias los elementos técnicos, operativos y objetivos de investigación para la implementación de proyectos de PSA, así como los mecanismos de articulación y fortalecimiento de la institucionalidad para el Programa Nacional de PSA. El Decreto-Ley 870 de 2017, que tiene como objetivo establecer las directrices para el desarrollo de los Pagos por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación. Más recientemente, el Decreto 1998 de 2023 adicionó la Sección 5 al Capítulo 8 del Título 9 del Decreto 1076 de 2015, reglamentando los PSA para la Paz y otros incentivos para la conservación en áreas de dominio público, en desarrollo del artículo 224 de la Ley 2294 de 2023.

Validación de variables y puntajes

La selección y validación de las variables descritas anteriormente son el resultado del desarrollo de cuatro mesas de trabajo con actores expertos y la aplicación de un formulario que responde a los parámetros de validación y ponderación del puntaje que debe tener cada una de las variables, el cual fue enviado a nueve entidades de diferentes sectores de la sociedad (Anexo 1).

En los resultados de las respuestas del formulario, a la pregunta: *¿Qué puntaje debe asignarse a la variable "Miembro del hogar suscrito a incentivos de conservación" dentro de la fase de puntuación de la focalización poblacional del SFVR?* la variable de incentivos a la conservación obtuvo un 50% en las respuestas a la opción de 15 puntos.

A la pregunta *¿Qué puntaje debe asignarse a la variable "Miembro del hogar perteneciente a un Territorio Campesino Agroalimentario (TECAM) declarado"?* la variable TECAM obtuvo el 75% para la opción de 10 puntos y para la pregunta *¿Qué puntaje debe asignarse a la variable "Miembro del hogar perteneciente a un Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) declarada"?* la variable APPA obtuvo el 50% de las respuestas para la opción de 10 puntos.

Haciendo la ponderación de las respuestas con relación a las 25 variables ya establecidas, desde el equipo técnico se determinó la asignación de 10 puntos de

manera unificada para todas las variables, con el fin de evitar que una variable tenga mayor peso sobre otras.

Con este nuevo esquema se permite asignar un puntaje adicional a todo aquel potencial beneficiario que cuente con la materialización de un incentivo de conservación, impulsando así la utilización de este tipo de figuras de conservación, con lo que no sólo se amplía la posibilidad de que existan nuevos beneficiarios, sino que además se impulsan las acciones de conservación, restauración o uso sostenible de los recursos naturales en torno a la regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad, la captura de carbono o la protección del paisaje, que redundan en beneficio no únicamente del beneficiario, sino de su entorno y de todo el país.

De igual forma, el nuevo esquema fortalece la asignación de puntaje adicional a las territorialidades campesinas, reconociendo el potencial del campesinado como salvaguarda ambiental para proteger las zonas ambientalmente sensibles del país, y en el caso de las áreas APPA, su rol para proteger y preservar las zonas aptas para la producción de alimentos y garantizar la seguridad alimentaria.

Cabe aclarar que en el caso de la variable “Zonas de Reserva Campesina”, se propone mover dicha variable de la categoría Predios y Viviendas/componente hogar y vivienda, a la categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental, ya que cumple funciones y características territoriales propias del componente ambiental.

En la tabla 4 se presentan los resultados de la integración de las variables en el formato establecido en el Anexo II de la Resolución 0536 de 2020.

*Tabla 4. Propuesta de variables para la focalización poblacional
(Categoría: Sostenibilidad Social y Ambiental; componente: Territorios Biodiversos)*

Variable	Puntaje/c.u	Criterio adicional	Fuente	Tipo de subsidio
Territorios Campesinos Agroalimentarios	10	Si el hogar habita en Territorio Campesino Agroalimentario reconocido obtiene 10 puntos	Decreto 780 de 2024	Ambas
Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios	10	Si el hogar habita en un área de Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios reconocido obtiene 10 puntos	Decreto 149 de 2026	Ambas
Territorios Étnicos constituidos	10	Si el hogar habita en un territorio étnico constituido obtiene 10 puntos	Decreto 1953 de 2014, artículo 63 Constitución 1991	Ambas
Áreas de Protección para la Producción de Alimentos	10	Si el hogar habita en Área de Protección para la Producción de Alimentos reconocida obtiene 10 puntos	Artículo 10 - Ley 388 de 1997 modificado por artículo 32 de la Ley 2294 de 2023	Ambas
Zonas de Reserva Campesina	10	Si el hogar habita en zona de reserva campesina reconocida obtiene 10 puntos	Decreto 1777 de 1996	Ambas
Incentivos a la conservación	10	Si el miembro del hogar está suscrito a incentivos a la conservación obtiene 10 puntos	Decreto 870 de 2017	Ambas

Fuente: Subdirección de Política y Apoyo Técnico - SPAT, 2026.

Conclusiones

La propuesta para integrar la categoría de Sostenibilidad social y ambiental en la metodología de focalización del SFVR, es una acción que logra alinear la política de vivienda rural con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo y con la apuesta Nuestro Hábitat Biodiverso del MVCT. Introduce cambios metodológicos que priorizan hogares y territorios donde la vivienda y la protección de ecosistemas se refuerzan mutuamente, sustentada en la realización de mesas técnicas interinstitucionales y en la validación con expertos. En este marco, la vivienda deja de ser un componente aislado y se reconoce como parte de un sistema relacional –hábitat–, en el que las prácticas productivas, los acuerdos emanados de las relaciones comunitarias y las

determinantes de ordenamiento territorial orientan la priorización y el diseño de soluciones para el hábitat integral.

La focalización poblacional, sustentada en el uso del método Delphi, permite integrar el conocimiento de actores expertos en la identificación de criterios clave para la asignación en especie del SFVR, fortaleciendo la toma de decisiones en contextos complejos. De esta forma, las mesas interinstitucionales contribuyeron a fortalecer la política de vivienda rural, al integrar variables y criterios ambientales y territoriales, que no estaban incluidos en la batería de criterios poblacionales como posibles beneficiarios de una vivienda o mejoramiento rural. Este enfoque cualitativo, combinado con los principios del desarrollo humano, diferencial y de género, garantiza que el diseño e implementación de las políticas públicas de vivienda respondan a las realidades diversas de la población vulnerable.

En este sentido, la focalización poblacional apoyada en un sistema de puntuación técnico y participativo permite identificar de manera precisa a los hogares más vulnerables para la asignación en especie de subsidios de vivienda nueva o mejoramiento. Este proceso no sólo incorpora criterios sociales y económicos, sino que, en coherencia con la política Nuestro Hábitat Biodiverso, también integra la categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental como eje transversal. De esta forma, se orienta la toma de decisiones hacia un desarrollo territorial que sea justo, sostenible y resiliente frente a los desafíos climáticos, garantizando soluciones habitacionales que respeten tanto a las comunidades como al entorno natural.

Este instrumento normativo busca sumar al cumplimiento del acuerdo de Paz que integra los principios de la Reforma Agraria Integral permitiendo que el hábitat integral se constituya como un elemento esencial para la seguridad y soberanía alimentaria, al garantizar que los habitantes de la ruralidad tengan condiciones dignas de permanencia en el territorio y estabilidad en sus sistemas productivos. En resumen, la integración de la categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental dentro de la priorización en la focalización poblacional promueve un desarrollo más justo, inclusivo y ambientalmente responsable, en el que la vivienda digna se consolida como un derecho que también protege el entorno y garantiza el bienestar social y ambiental de los territorios.

Glosario

Determinantes de ordenamiento territorial: normas de superior jerarquía que orientan y condicionan la formulación y adopción de los instrumentos de ordenamiento territorial por parte de los municipios y distritos.

Enfoque diferencial: principio de equidad que reconoce las necesidades específicas de grupos históricamente vulnerados (étnicos, género, discapacidad, víctimas del conflicto, ciclo vital) para garantizar sus derechos, reducir la discriminación y promover la igualdad.

Focalización poblacional: metodología organizada por criterios o variables poblacionales con enfoque diferencial y de género, que promueve el acceso equitativo a beneficios sociales y reduce la desigualdad económica para identificar hogares potenciales beneficiarios de subsidios de vivienda o mejoramientos en los municipios priorizados.

Hábitat Biodiverso: Política pública que apuesta por atender integralmente a los territorios y contribuir con la reducción de la pobreza y el déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en el país. Tiene como pilar el ordenamiento territorial alrededor del agua como medio para generar transformación del hábitat urbano y rural.

Hábitat integral: Enfoque sistémico que articula las interdependencias entre la diversidad biológica y las dinámicas sociales, culturales y productivas de las comunidades que habitan y custodian los territorios rurales.

Servicios ecosistémicos: beneficios directos e indirectos que la naturaleza aporta a la sociedad para su supervivencia y bienestar, incluyendo la producción de alimentos, agua limpia, regulación climática, polinización y espacios de recreación.

Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR): Es un beneficio en especie otorgado a hogares rurales mediante una convocatoria o programa de la política pública de vivienda rural del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. Con objetivo de reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de los hogares rurales.

Referencias

Constitución Política de Colombia del 1991. Título 1 de los Principios Fundamentales. Artículo 51 y 79. <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>

Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1987). Nuestro futuro común. Asamblea General de las Naciones Unidas. Consultado 29/10/2025 en: Informe "Nuestro Futuro Común" 1987 | PDF | Naciones Unidas | Relaciones internacionales.

Congreso de la República de Colombia. Acto legislativo 01 de 2023: por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional (2023). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=213790>

Corte Constitucional República de Colombia, Sentencia T-333/22 (Rama Judicial 09 de septiembre de 2025) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/t-333-22.htm>

Corte Constitucional República de Colombia: Derecho de Propiedad Privada, Sentencia C-189/06 (Rama Judicial 09 de septiembre de 2025). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/c-189-06.htm>

Decreto 1341 de 2020. Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural. Bogotá. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=143129>

Decreto 1341 de 2025. Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1077 de 2015, para reglamentar los asuntos relacionados con el hábitat y la vivienda diferencial y se dictan otras disposiciones. <https://minvivienda.gov.co/normativa/decreto-1341-2025> Decreto 149 de 2026. Por el cual se adiciona el Título 29 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación de los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios en desarrollo del artículo 359 de la Ley 2294 de 2023. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20No.%200149%20DEL%2011%20DE%20FEBRERO%20DE%202026.pdf>

Decreto 780 de 2024. Por el cual se adiciona el Título 26 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y se establecen los ajustes normativos para simplificar y agilizar los procedimientos de constitución, reconocimiento y

formalización de Territorios Campesinos Agroalimentarios -TECAM, en desarrollo del artículo 359 de la Ley 2294 de 2023.

Decreto 2372 de 2010. Por el cual se reglamenta el decreto-ley 2811 de 1974, la ley 99 de 1993, la ley 165 de 1994 y el decreto-ley 216 de 2003, en relación con el sistema nacional de áreas protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39961>

Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible. 26 de mayo de 2015.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153>

DNP. (2026). Conpes 4184 Política Agraria: Redistribución de Tierras y Aguas Para La Producción y El Cuidado de La Vida. Bogotá.
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4184.pdf> Escobar, a. (2014). Sentipensar con la tierra nuevas lecturas sobre desarrollo, territorio y diferencia. Medellín, Unaula.

Fondo acción, et al. (2020). Acuerdos de conservación. Un pacto con la sociedad civil, un camino hacia la sostenibilidad ambiental. Proyecto vida silvestre.

Instituto Nacional de Salud, 2014. Vigilancia de la calidad del agua para consumo humano. evaluación de la implementación de las acciones en Colombia. Bogotá, D.C., Colombia. 2014.

Ley 2294 de 2023. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”. 19 de mayo de 2023.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510>

Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=339>

MADR (2025). Documento técnico de soporte-declaratoria APPA municipio de Sopó-Cundinamarca. Bogotá: UPRA.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (2020), política pública de vivienda de interés social rural. Documento técnico.
<https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-11/anexo-ii.-metodologia-focalizacion-de-beneficiarios-del-sfvr.pdf>

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (2020), metodología para la focalización de beneficiarios de subsidios de vivienda de interés social rural.

Observatorio de Tierras (2024). Territorios campesinos agroalimentarios (Tecam). Universidad del Rosario. recuperado de: <https://www.observatoriodetierras.org/territorios-campesinos-agroalimentarios-tecam/>.

Toledo, V., & Barrera - Bassols, N. (2014). La memoria biocultural, la importancia ecológica de las sabidurías tradicionales. Popayán - Cauca: Universidad del Cauca.

Santos, m. (1999). por una geografía nueva. España, Editorial Espasa Calpe S.

Anexos

1. Formulario de Validación variables ambientales para priorización del SFVR.

Elaboró:

Sebastián Jiménez Pinzón – Contratista SPAT

Liza Fernanda Bello Aranguren – Contratista SPAT

Margoth Rocío Mera Garzón – Contratista SPAT

Manuel Vicente Salgado Ramos - Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09 - DVR

Nicolás Almeyda Orozco – Contratista SPAT

Edwin Fabián Sánchez Sáenz – Subdirector SPAT (e)